

tos mis Reynos , segun , y en la forma que
en esta mi Real Cedula se contiene , no
contraviniendo à ello en manera alguna,
sin embargo de qualesquiera Leyes , ò
Pragmaticas expedidas anteriormente, pues
las que en contrario huviere las dispenso
para este caso , dexandolas en su fuerza , y
vigor para los demás que contengan ; que
asi es mi voluntad. Fecha en el Pardo à
ocho de Marzo de mil setecientos setenta
y ocho. = YO EL REY. = Por man-
dado del Rey nuestro Señor. = D. Luis
de Alvarado. Rubricado de los Señores de
la Junta general de Comercio , y Moneda.
= Es copia de la Real Cedula Original:
de que certifico. Madrid ocho de Marzo
de mil setecientos setenta y ocho. = D.
Luis de Alvarado.

*Corresponde lo inserto con el Exemplar de que se ha formado este , y diri-
gió la Real Junta general de Comercio , Moneda , y Minas , para su puntual
observancia al Señor Intendente General de esta Capital y su Reyno , como
Subdelegado de la misma Real Junta general ; y para que conste de mandato
de su Señoría, remitiendome à dicho Exemplar, que por ahora queda entre los
papeles de la Secretaría de la Subdelegacion de Comercio de mi cargo , yo Pe-
dro Zomeño , Escribano del Rey nuestro Señor Público en su Corte , Reynos
y Señoríos , del Numero , y Juzgado de esta Ciudad de Murcia , y de la ci-
tada Subdelegacion , asi lo certifico , y firmo en ella à diez y ocho de Julio de
mil setecientos setenta y ocho.*

Pedro Zomeño.

